



**ACUERDO No. CSJMEA21-17
10 de febrero de 2021**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo del Circuito en San José del Guaviare del distrito Judicial de Villavicencio”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 28/10/2020 “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”, entre ellos se creó un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, por lo tanto se hace necesario realizar el inventario de procesos para su respectiva redistribución, lo que requiere de un cierre extraordinario del actual Juzgado Promiscuo que comprende del 11 y 12 de febrero de 2021.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.*

Este Consejo estudio la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo No. PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad del servicio, para la debida administración de justicia en los mencionados despachos, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por dos (2) días correspondiente al jueves 11 y viernes 12 de febrero de 2021, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicho juzgado.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del actual Juzgado Promiscuo del Circuito en San José del Guaviare, por los días jueves 11 y viernes 12 de febrero de 2021, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico de todos los procesos a cargo de dicho juzgado.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al despacho involucrado y al respectivo Centro de Servicios que efectúa el reparto, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de febrero dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR